Esquel, febrero de 2018.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El recurso de queja por apelación denegada interpuesto a fs. 02/04 por la actora, contra la resolución Nº 862 del 25 de setiembre de 2017 del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Trevelin que no hizo lugar al recurso de apelación intentado; y----------

<u>CONSIDERANDO:</u>----------

El recurso de queja por apelación denegada tiene por finalidad reparar el error respecto de la admisibilidad de una apelación.----------

--Por eso, el tribunal se encuentra circunscripto a emitir juicio, exclusivamente, sobre el error o acierto de la denegatoria. De modo que corresponde evaluar dentro de tales límites, los fundamentos expuestos por el recurrente en oportunidad de fundar su recurso.----------

-----Al hacerlo, el quejoso criticó la resolución 848/17, es más en el punto e) del petitorio pide que oportunamente se revoque la sentencia 848/17 que impone la multa pero, nada dice respecto de la resolución 862/17 (fs. 23 y vta.) que no hace lugar al recurso de apelación intentado que es la que corresponde criticar, fundar y decir los motivos por los que se debió admitir la apelación para permitir a la Cámara pronunciarse acerca de la admisibilidad de éste. Nada de eso ocurrió.----------

-----Así, merituado la queja resulta inadmisible.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

---1°) NO HACER lugar a la queja por falta de fundamentación.----------

--2º) REGÍSTRESE, notifíquese y remítase al Juzgado de origen, para ser agregada a los autos principales.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

<u>REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS. CONSTE.-</u>